MODIFICACIÓN 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2022-2771 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA-SECRETARÍA DE SALUD Y EL (LA) SEÑOR (A) FRANCELID RAMIREZ BERNATE.

Entre los suscritos a saber: **LINA MARÍA GIL TOVAR**, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.963.690 de la ciudad de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Salud, Según Decreto No. 393 del 18 de Diciembre del 2020 expedido por el Despacho del Alcalde del Municipio de Armenia y Acta de Posesión No. 228 del 21 de Diciembre de 2020, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013 modificado parcialmente por el Decreto 283 de 2020, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"; quien para efectos de la presente modificación al contrato de prestación de SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 2022-2771 se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **FRANCELID RAMIREZ BERNATE,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.914.659 de ARMENIA, QUINDIO quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido modificar la cláusula **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** y la clausula **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022-2771, Previas las siguientes consideraciones: **a)** Que cumplidos los requisitos de legalización del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022-2771, se suscribió acta de inicio el día 08 de agosto de 2022; **b)** Que en la clausula **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** se estipulo lo siguientes: VALOR Y FORMA DE PAGO: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000), pagaderos de la siguiente manera: Tres (3) pagos iguales mensuales vencidos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE/ ($2.800.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control y en la clausula **c)** que en la clausula **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** se estipulo en 3 MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **d)** Que con lo expuesto y de acuerdo a la Justificación de la Necesidad de fecha 20 de octubre de 2022 suscrita por la doctora **LINA MARIA GIL TOVAR**, en calidad de Secretaria de Salud, en la cual manifiesta: "La secretaria de salud debe contar con personal y herramientas logísticas, que le permitan administrativa y operativamente dar cumplimiento al plan municipal de salud, a las políticas públicas nacionales y demás proyectos y programas en materia de salud, para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales que se justifica con este estudio, además del certificado expedido por la directora del departamento administrativo de fortalecimiento institucional, que acredita la condición señalada en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, certificado que hace parte de los documentos del trámite precontractual, en los que expresa la procedencia de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en razón a la insuficiencia de personal de planta y a la obligación de garantizar la prestación de servicios de salud a cargo del municipio". La adición y prórroga solicitada se detalla a continuación: **VALOR ADICIONAR:** DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000) **PRORROGA SOLICITADA**: Un (1) mes **e)** Que Por las consideraciones anteriores, es necesario adicionar al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000). para un valor total del contrato de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000) y ajustar la forma de pago así: Cuatro (4) pagos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE/ ($2.800.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control **f)** Que es necesario prorrogar el plazo de ejecución por un tiempo de Un (1) mes más a los estipulados en el contrato No. 2022-2771, ajustando el plazo de ejecución así: CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **g)** Que no existe restricción legal a la modificación en común acuerdo de los contratos estatales. **h)** Que conforme a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales, no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales; **i)** Que la Secretaría de Salud, cuenta con el **certificado de disponibilidad presupuestal 20228390 de 26 de octubre de 2022 por valor de** DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000). para respaldar la adición a la cláusula cuarta del contrato; **j)** Que de acuerdo al estudio que justifica ésta adición, se modificarán las cláusulas cuarta y quinta del contrato No. 2022-2771 en cuanto al valor del contrato, en consecuencia, la modificación se plasma en las siguientes cláusulas Quedando así: **PRIMERA:** CLÁUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO: ONCE MILLONES

DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000), pagaderos de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE/ ($2.800.000); previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **SEGUNDA** clausula QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (08 de agosto de 2022 y terminando así el 06 de diciembre de 2022). **TERCERA:** Para legalizar la modificación, se requiere el registro de la misma en el presupuesto. **CUARTA:** Las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas continúan incólumes.

Nota: La contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizara en la plataforma SECOP II, aceptando las condiciones contractuales.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los 27 días del mes de octubre de 2022

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto y elaboró: Erika De La Vega Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: Dra. Liliana M. Cruz A. (P.E. Área Salud)